

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CON/RM/INV/1.92/20, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL L.C. NOE PÉREZ SIERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

I.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

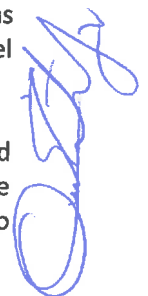

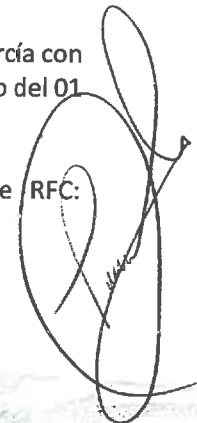
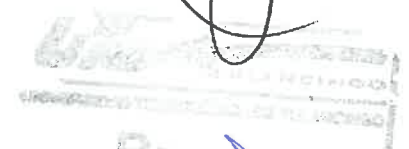
I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. UTT-13P-004-2020** en términos de lo dispuesto por el artículo 33 Fracc. II y 49 Fracc. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33303 correspondiente a la partida de Servicios Relacionados con Certificaciones de Procesos.

I.5 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Colonia Las Presas, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43645.

I.6 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público, Mtra. Oris estela Vargas García con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

I.7 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado con No. de RFC: UTT9507201E7.





REVISIÓN JURÍDICA

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una persona física, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal.

II.3 Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de Contador Público lo cual lo acredita con la cédula profesional número 1072725, y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es **815-15** expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.5 Que su objeto social es Servicio de Contabilidad y Auditoría.

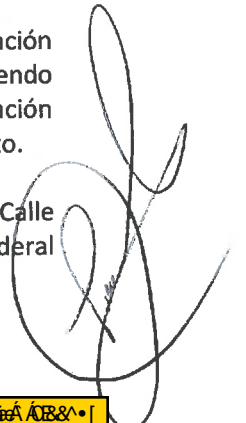
II.6 Que el **C.P. Noe Pérez Sierra** tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.7 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.8 Que el **C.P. Noe Pérez Sierra** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.10 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]



[REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 33, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como artículos 10, fracción XVIII y 16, fracción XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 a través del Dictamen, conforme a lo señalado en la Guía de Auditoría Externa, la cual formara parte de este contrato.

Así mismo, "EL DESPACHO" se obliga a realizar el seguimiento de observaciones pendientes de ejercicios anteriores y emitir su pronunciamiento final respecto a la solventación o no solventación de los hallazgos detectados, haciendo del conocimiento de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" y del Titular del Órgano Interno de Control del ente auditado el resultado correspondiente, a efecto de que procedan conforme a sus facultades. El documento emitido formará parte del Dictamen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 3 pagos, el primer pago por el 30% al inicio de los trabajos, un segundo pago del 40% a la presentación del Dictamen y un tercero por el 30% restante una vez recibido a entera conformidad únicamente por "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO".

Dichos pagos serán cubiertos por "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO".

CUARTA. “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” se compromete y se obliga a entregar a “EL DESPACHO” la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en este contrato.

“LAS PARTES” acordaran las medidas que implementaran respecto a la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, por lo que “EL DESPACHO” podrá realizar la auditoría de forma remota.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL DESPACHO” entregará a “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar a más tardar el día 26 de febrero de 2021.
- Dictamen a más tardar el día 30 de abril de 2021 y oficio de seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la guía de auditoría externa.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, a más tardar el día 30 de abril de 2021.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir: 15 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoría externa.

Así mismo, entregará copia del Dictamen debidamente recepcionado por “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” y copia del pronunciamiento final del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y del actual, al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

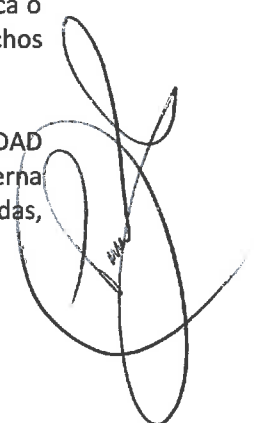
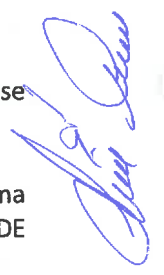
SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione la “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO”, así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas,



obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Acordar con "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" las medidas de contingencia sanitaria.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" los documentos objeto de este contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en el 20% del valor total del contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una garantía a favor de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, hayan sido recibidos por la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.


DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la

Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO "EL DESPACHO" OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020.

POR LA ENTIDAD



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO



MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR EL DESPACHO



C.P. NOE PÉREZ SIERRA


REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


REVISIÓN
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO